



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :- De años anteriores: 1,322227 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Viernes 6 de septiembre	Número 171

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Unidad de Cooperación y Planes Provinciales. *Convocatoria a las Entidades Locales de la provincia, para la formación del Programa Anual de Inversiones para el año 2003, en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes Planes Anuales de Cooperación.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 32/2002. Pág. 6.
De Burgos núm. 4. 312/2001. Pág. 7.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 218/02. Pág. 7.
- JUZGADOS CONTENCIOSOS-ADMINISTRATIVOS.
De Burgos núm. 1. 98/1999. Pág. 8.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.508.* Pág. 8.
Delegación Territorial de Soria. Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. *Permiso de investigación «EXMI-7» SO-1.316 y BU-4.604.* Pág. 8.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. *Actas de infracción y liquidación.* Págs. 8 y ss.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Dependencia de Recaudación. *Citaciones para ser notificados por comparencia.* Pág. 10 y ss.

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 12.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Urbanismo. *Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-12.* Pág. 12.
Burgos. Servicio de Sanidad y Consumo. *Requerimientos.* Págs. 12 y 13.
Expedientes sancionadores. Págs. 13 y 14.
Ibeas de Juarros. *Reglamento regulador del Servicio de Agua Potable a domicilio.* Págs. 14 y ss.
Espinosa de los Monteros. Pág. 17.
Las Quintanillas. Pág. 17.
Valdorros. Pág. 18.
Aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad de Conservación «El Enebral». Págs. 18 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Serv. de Industria, Comercio y Turismo. *Proyectos de instalaciones eléctricas.* Págs. 22 y 23.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.750.* Pág. 23.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 23.
Miranda de Ebro. Pág. 23.
Villabilla de Burgos. Pág. 23.
Itero del Castillo. Págs. 23 y 24.
Neila. *Aprobación de padrones recaudatorios.* Pág. 24.
Villaquirán de la Puebla. *Concurso obras renovación y mejora redes de abastecimiento, 1.ª fase.* Pág. 24.



DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

Planes Provinciales

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 5 de septiembre de 2002, acordó por unanimidad, aprobar las Bases de la Convocatoria que a continuación se detalla, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de las Entidades Locales interesadas.

CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, PARA LA FORMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES PARA EL AÑO 2003, EN BASE A CUYAS PREVISIONES SE FORMULARAN LOS CORRESPONDIENTES PLANES ANUALES DE COOPERACION

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia, se publica la presente Convocatoria que tiene por finalidad la creación de un Programa Anual de Inversiones para el año 2003, que dará origen a la aprobación anual de los distintos Planes de Cooperación y Convenios que puedan formularse en colaboración con el Estado o cualquier otro Organismo, así como con la Junta de Castilla y León a través del Fondo de Cooperación Local y la Unión Europea y el Estado para el Programa Operativo Local.

1. — GENERALIDADES.

Este programa deberá contemplar las inversiones municipales que, durante el periodo de su vigencia, es decir la anualidad 2003, tenga previsto realizar cada Ayuntamiento con subvención de la Diputación Provincial.

De conformidad con el Real Decreto 1328/1997, de 1 de agosto por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones locales, los Planes de Cooperación deberán elaborarse con la participación de los municipios de la Provincia, por lo que esta Convocatoria es el instrumento elegido para articular la participación mencionada.

En lo no dispuesto en esta Convocatoria y específicamente en las Bases que apruebe la Diputación, Provincial de Burgos para la ejecución de los Planes de Cooperación, se estará en lo dispuesto en el Real Decreto 1328/1997, de 1 de Agosto por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones locales y asimismo y en lo referente al Fondo de Cooperación Local regirá el Decreto 53/2002, de 4 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León regulador del mismo.

2. — BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de los distintos Programa de Cooperación:

a) Los Municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

b) Las Entidades Locales comprendidas en el art. 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en cuanto ostenten competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

3. — PLAZO DE LA CONVOCATORIA.

Para la remisión de la documentación rigurosamente establecida en esta Convocatoria y el resumen de solicitudes de los Planes de Cooperación para el año 2003, se establece como fecha límite el día 30 de octubre de 2002.

La documentación citada se presentará directamente en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. — RELACION DE LAS INVERSIONES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN LOS DISTINTOS PLANES DE COOPERACION.

Los Planes de Cooperación tienen como objetivo prioritario la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo incluirse otras obras o servicios que sean de competencia municipal de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la misma Ley.

Las obras susceptibles de subvención, por imperativo tanto del Real Decreto 1328/97, como del Decreto regulador del Fondo de Cooperación Local, no podrán ser inferiores a 12.020,00 Euros.

De acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, en el Anexo núm. 2 se relacionan las obras que pueden ser incluidas en los Planes de Cooperación.

Son incluibles en los Planes las inversiones, nunca los gastos de funcionamiento de los servicios.

5. — CRITERIOS PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE LOS PLANES ANUALES.

A) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan.

La aportación municipal a las obras y/o servicios que se incluyan en los distintos Planes de Cooperación se fijará con la aprobación del citado Plan, dentro de los siguientes porcentajes mínimos del presupuesto total del Proyecto:

— El 20% para obras y servicios de las Entidades Locales Menores.

— El 40% para obras y servicios de los Ayuntamientos.

B) Otros criterios para la elaboración de los Planes.

1. Evitar, en lo posible, la ejecución de obras por fases.

2. En la elaboración de los Planes no se considerarán las peticiones de aquellos Ayuntamientos que, con anterioridad a la aprobación de los mismos, estén en situación de morosidad con la Diputación, por incumplimiento en el ingreso de sus aportaciones a obras incluidas en Planes o convenios anteriores.

3. Asimismo podrán desestimarse las solicitudes de aquellas Entidades que, por causas a ellas imputables, hayan sido objeto de baja alguna de sus obras financiadas en otros Planes.

C) Criterios socio-económicos y territoriales de distribución.

Las variables a considerar para la distribución de los distintos Planes que se elaboren, serán: La población, el esfuerzo fiscal, el número de núcleos de población de cada municipio y las necesidades de infraestructura y equipamiento local evaluadas a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, todo ello en los porcentajes que en cada momento se establezcan.

6. – CONTRATACION DE LAS OBRAS.

1. Como norma general, la contratación, seguimiento y fiscalización de las obras incluidas en los distintos Planes de Cooperación corresponderá a la Excm. Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

2. Previa petición expresa de los Ayuntamientos, podrá delegarse en éstos las facultades precisas para la contratación y seguimiento de las obras.

3. Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración, cuando el Ayuntamiento acredite las circunstancias que concurren para adoptar tal forma de ejecución (art. 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y art. 187 del Reglamento General de Contratación), que se incluyan en los distintos Planes de Cooperación.

4. Las obras deberán estar contratadas antes del 1 de octubre del año en que se realizan los Planes, y ejecutadas y certificadas totalmente antes del 1 de noviembre del año siguiente.

7. – PLAN DE REMANENTES.

Los remanentes de subvención que se produzcan como consecuencia de renuncias o bajas en la contratación de las obras incluidas en los Planes anuales de cooperación, se destinarán a obras o servicios previstos en los respectivos Planes complementarios que se aprueben.

Con cargo a referidos remanentes podrán incluirse obras de especial urgencia sobrevenida, con los mismos criterios de financiación contenidos en esta Convocatoria.

8. – DOCUMENTACION A REMITIR A DIPUTACION.

1. Certificado expedido por el Sr. Secretario del acuerdo Plenario del Ayuntamiento, por el que se aprueban las peticiones de obras y servicios a incluir en los Planes Provinciales de Cooperación para el año 2003 ⁽¹⁾.

2. Certificado del acuerdo Plenario, por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los Presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.

3. Certificado de que el Ayuntamiento se compromete a aportar a su costa el proyecto de obra y la disponibilidad de los terrenos para su ejecución, a constituir las servidumbres que sean precisas para ello y a obtener todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable.

4. Certificado de que las Entidades ostentan competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en las letras b), del núm. 2 de la presente Convocatoria.

5. Certificado del Secretario de la Entidad en el que se acredite, según los datos actualizados del Padrón Municipal, la población de derecho del Municipio o Entidad Local.

La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten podrán obtenerla directamente en el Servicio de Cooperación de esta Diputación, sito en el Palacio Provincial (Paseo del Espolón s/n) o en el Tel. 947 25 86 24.

9. – RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 33 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el art. 26.1.ch) del Reglamento Orgánico de esta Diputación, el Pleno es el órgano competente para aprobar los Planes de carácter provincial.

Una vez resuelta la Convocatoria, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrá al público, la relación de las Entidades Locales adjudicatarias de las subvenciones, junto la obra subvencionada, el importe concedido, comunicándose la concesión a los interesados y otorgándose un plazo de 15 días para que la Entidad Local acepte la subvención y lo comunique a esta Diputación.

Pasado dicho plazo sin que se reciba la aceptación se entenderá que la Entidad Local renuncia a la misma sin más trámites, pudiendo destinarse los fondos a otras solicitudes.

10. – JUSTIFICACION DE LA INVERSION.

Las subvenciones concedidas serán satisfechas, previa justificación ante la Diputación Provincial de Burgos de la ejecución de la inversión, con los requisitos documentales y dentro de los plazos que se establezcan en las Bases para la ejecución de los Planes Provinciales que apruebe esta Corporación Provincial.

11. – CARTELES INDICADORES DE LAS OBRAS.

En todas las obras de cuantía igual o superior a 24.040 euros y sin perjuicio de lo que establezcan las normas que regulen los distintos Planes, se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al modelo que se indicará, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del acta de comprobación del replanteo. En todo caso se exigirá certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local, acreditativo de su colocación para el abono de la subvención.

12. – CONCEPTO PRESUPUESTARIO Y GASTO.

La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar los distintos Planes de Cooperación para el año 2003, serán los que a tal efecto se aprueben en el Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial de Burgos para el año 2003, condicionando la resolución de esta Convocatoria a la efectividad de la consignación crediticia señalada y por el importe que a tal efecto se apruebe.

⁽¹⁾ Por el Servicio Provincial de Cooperación se facilitará modelo de solicitud a los Planes Provinciales de Cooperación para el año 2003.

ANEXO 2

CODIGOS PARA IDENTIFICAR POR TIPOS LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION.

Obras y Servicios	Códigos			
	Art. 26 Ley 7/85		Art. 25 Ley 7/85	
	Servicios obligatorios	No Obligatorios según población	Servicios municipales	Servicios de prestación provincial
Casas Consistoriales	12001			
Otras Depend. Admón. Gral.	12002			
Adquisición equipos informáticos			12525	12725
Protección civil	22003 (1)	22303		22703
Prevención y extinción de incendios	22004	22304		22704
Seguridad lugares públicos			22526	
Prestación de servicios sociales	31005 (1)	31305		31705
Control de alimentos y bebidas	41006			41706
Hospitales			41527	41727
Otras dependencias sanitarias			41528	41728
Construcción de centros docentes			42529	
Escuelas taller			42530	
Alumbrado público	43007			
Parques públicos	43008 (2)	43308		
Edificio uso múltiple			43531	43731
Promoción viviendas			43532	43732
Urbanizaciones			43533	
Cementerios	44009			
Recogida de residuos	44010			
Limpieza viaria	44011			
Alcantarillado	44012			
Mercados	44013 (1)	44313		
Tratamiento residuos sólidos	44014 (2)	44314		
Tratamiento residuos líquidos	44015	44315		
Matadero			44516	44716
Protección de medio ambiente	44018 (3)	44318		
Ferías			44534	44734
Biblioteca Pública	45019 (2)	45319	45719	
Instalaciones Culturales			45535	45735
Instalaciones Deportivas	45020 (1)	45320		45720
Patrimonio Histórico			45536	45736
Centros Sociales			46537	45737
Acceso de núcleos	51021			
Abastecimiento Aguas	51022			
Pavimentación de Calles	51023			
Transporte colectivo urbano	51024 (3)	51324		
Ordenación de Tráfico			51538	
Red Viaria				51739
Estación de Autobuses			51540	
Encauzamiento			51541	
Teléfonos				52743
Electrificaciones rurales			52544	52744
Mercados centrales			62542	
Obra no clasificada			599	799

(1) Sólo en municipios de más de 20.000 habitantes.

(2) Sólo en municipios de más de 5.000 habitantes.

(3) Sólo en municipios de más de 50.000 habitantes.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SOLICITUD CONVOCATORIA PARA LA FORMACION DE LOS PLANES PROVINCIALES 2003

El que suscribe Alcalde (1) Ayuntamiento de a V.I., tiene el honor de exponer:

Que, en nombre de la Corporación que preside, y en cumplimiento de acuerdo adoptado por la misma, con fecha acude a la Convocatoria para los distintos Planes del año 2003, con la pretensión de que se incluyan en el mismo las obras de:

-
.....
.....
.....
.....
.....

A tal efecto se acompaña certificación de los acuerdos adoptados por esta Corporación aceptando las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución de los Planes, solicitando, de conformidad con lo establecido en las mismas, que las obras:

[] sean ejecutadas por la Excma. Diputación. [] se delegue al Ayuntamiento su ejecución y que para su financiación se conceda una subvención a fondo perdido.

Para la ejecución de las obras arriba reseñadas, se hace constar que se dispone de proyecto, documento técnico o estudios, siendo su presupuesto de

Por lo expuesto,

SOLICITA, a la vista de las Bases de la Convocatoria y de la Ejecución de los Planes y reunidos los requisitos exigidos, la inclusión de las expresadas inversiones (y detalladas en el Anexo 1) en los Planes Provinciales para el año 2003, y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

....., a de de 20.....

EL ALCALDE

Fdo.:

ILMO.SR.PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

(EXISTEN IMPRESOS NORMALIZADOS A DISPOSICION DEL SOLICITANTE)

* * *

D., Secretario de del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que esta Corporación, en sesión celebrada el día, acordó acudir a la Convocatoria anunciada por la Excma. Diputación para la formación de los Planes Provinciales de Cooperación del año 2003, solicitando la inclusión de las obras reseñadas en el cuadro del Anexo I, que se une al presente certificado.

Que asimismo, en la citada sesión esta Corporación se comprometió a obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren precisas para permitir la iniciación de la obra antes del 1 de octubre de 2003, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

Que esta Corporación Local responderá de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga la Diputación y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar el oportuno documento técnico legalmente aprobado y todo dentro del plazo que señale la Diputación quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

Que este Ayuntamiento se comprometió en sesión de fecha, a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas, y

Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra b) del numero 2 de la presente Convocatoria.

Que según los datos del Padrón Municipal la población de derecho del Municipio/Entidad Local de es de habitantes.

Y para que así conste, y para su remisión a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, conforme al apartado octavo de la Convocatoria a las Entidades Locales de esta provincia para la formación del Programa Anual de Inversiones para el año 2003, en base a cuyas previsiones se formulen correspondiente Planes de Cooperación, expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en a de de

V.º B.º

EL SECRETARIO,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO I

D., Secretario del (1).....
de

CERTIFICADO:

Que esta Corporación, en sesión celebrada el día, acordó acudir a la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la formación del Programa Anual de Inversiones año 2003, en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes Planes Anuales de Cooperación, con la pretensión de que se incluyan en el mismo las siguientes obras/inversiones:

(Cumplimentar exclusivamente las casillas no sombreadas)

Prioridad	Inversión a realizar con especificación del tipo de obra, de la localidad exacta de realización y, en su caso, calles afectadas, ubicación, fase de ejecución, etc.	Presupuesto estimado	Código Lugar	Código Obra

Y para que así conste y para su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al apartado octavo de la Convocatoria a las Entidades Locales de esta Provincia para la formación del Programa Anual de Inversiones para el año 2003, en base a cuyas previsiones se formulen los correspondientes Planes de Cooperación, expido la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en a de de

V.º B.º

EL SECRETARIO,

Fdo.:

Fdo.:

(1) Ayuntamiento o Junta Vecinal.

* * *

Contra la presente Convocatoria, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en

la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 6 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a tenor de lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

Burgos, 6 de septiembre de 2002. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario en funciones, Luis Arturo García Arias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.

Juicio de faltas 32/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0800272/2002.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 32/2002, se ha acordado citar a Vasile Ion.

Cédula de citación

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha acordado citar a usted, a fin de que el próximo día 20 de noviembre a las 11,10 horas, asista en la Sala de Vis-

tas número 2, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 8 de agosto de 2002. – El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a Vasile Ion, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 8 de agosto de 2002. – La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200206937/6929. – 46,82

52600.

Juicio de faltas 312/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0801617/2001.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 312/2001, se ha acordado citar a don Rodrigo Gómez González.

Cédula de citación

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 20 de noviembre a las 11,40 horas, asista en la Sala de Vistas número dos, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, ...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que no se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 8 de agosto de 2002. — El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a don Rodrigo Gómez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 8 de agosto de 2002. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

52600.

Juicio de faltas 312/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0801617/2001.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 312/2001, se ha acordado citar a don Ceferino Gómez González.

Cédula de citación

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 20 de noviembre a las 11,40 horas, asista en la Sala de Vistas número dos, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por lesiones imprudentes, en calidad de responsable civil subsidiario.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, ...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que no se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 8 de agosto de 2002.

Y para que conste y sirva de citación a don Ceferino Gómez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 8 de agosto de 2002. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Número de identificación general: 01.02.4-02/000693.

Número de autos: Despidos 218/02.

Sobre: Despido.

Demandante: Don Víctor Manuel Barrios Begoña.

Demandado: Perfecta Gabarri Gabarri.

Cédula de notificación

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número 218/02, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Víctor Manuel Barrios Begoña, contra la empresa Perfecta Gabarri Gabarri, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Antecedentes de hecho. —

Con fecha 12/04/2002, tuvo entrada la demanda formulada por don Víctor Manuel Barrios Begoña, contra Perfecta Gabarri Gabarri y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes para el día 19/06/02 a las 12,15 horas de su mañana, compareciendo el demandante don Víctor Manuel Barrios Begoña, asistido de la Letrada doña Izaskun Martínez, no compareciendo la demandada doña Perfecta Gabarri Gabarri, a pesar de estar citada en legal forma, y abierto el acto de juicio por S.S.^a, las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Fallo. — Que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Manuel Barrios Begoña, frente a empresa «Perfecta Gabarri Gabarri», debo declarar y declaro la improcedencia del despido verificado con fecha 28/02/02; condenando a la empresa demandada a optar dentro del plazo legal a que readmita al actor en las mismas condiciones y circunstancias existentes al momento anterior al despido, o le indemnice en la cantidad de mil novecientos catorce euros (1.914 euros), con abono de los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 00780000650218/02, de la entidad bancaria BBV, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo deberá constituirse en la cuenta corriente número 00780000680218/02, que bajo la denominación de recursos de suplicación tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Perfecta Gabarri Gabarri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Vitoria-Gasteiz, a 16 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO UNO DE BURGOS

55920.

Número de identificación único: 09059 3 0100271/1999.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 98/1999.

Recurrente: Don Lorenzo de Pedro Lázaro.

Demandado: Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

Para conocimiento de las personas interesadas, se hace saber que en este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos, se ha dictado en el procedimiento ordinario número 98/1999, sentencia firme de fecha 14 de marzo de 2000, cuyo fallo dice:

«Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Alonso Vázquez en nombre de la representación acreditada en autos, debo anular y anulo la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en fecha 1 de julio de 1998, a don Leandro Pascual Antón, en representación de la mercantil Madrigal 2000, S.L., para la construcción de nueve viviendas, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin formular expresa imposición de costas».

Las referidas nueve viviendas «serían» construidas en la finca registral número 1.759 del paraje Los Trampalitos, del término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Lo que se anuncia a los efectos legales oportunos.

En Burgos, a 31 de julio de 2002. — El Secretario (ilegible).

200206739/6747.— 23,98

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

*Solicitud de cambio de titular del coto privado
de caza BU-10.508*

Por el Ayuntamiento de Vitoria de Rioja, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.508, que afecta a 697 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Vitoria de Rioja (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 26 de julio de 2002. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente. — Gerardo Gonzalo Molina.

200206662/6886.— 20,55

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE SORIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria.

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación denominado «EXMI-7» SO-1.316 y BU-4.604 de 75 cuadrículas mineras, para recursos de la Sección C), en los términos municipales de Espejón, Espeja de San Marcelino en Soria y Hontoria del Pinar y Huerta de Rey en Burgos, siendo el peticionario Exminsa, con domicilio en Barcelona.

Lo que se hace público para que todas las personas afectadas puedan presentar las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria -Sección de Minas-, calle Campo, 5-4.ª planta, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y el artículo 70.2 de su Reglamento.

Soria, a 6 de junio de 2001. — El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.

200106074/6933.— 20,55

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc..., en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27.11.92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de (B.O.E. 14.01.99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, calle Virgen del Manzano, 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Actas de infracción:

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
322/02	COCA RESTAURACIONES Y OBRAS, S.L.	1.503,00 euros

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200206890/6888.— 18,84

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las Actas de Liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc..., en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27.11.92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14.01.99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31.12.97) por el que se modifica el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio; y a los efectos de la notificación prevista en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, y del artículo 33.1, párrafo segundo del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3.6.98), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracción en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

El interesado podrá formular, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Burgos, calle Vitoria, 16, en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento.

Trabajador: Daniel Conde Fernández de Montoya.

Empresa: Sarramont, S.L.

Periodo liquidado: 25/9/97 a 30/9/97 y 1/10/98 a 31/12/98.

N.º acta: 192/02 y 202/02.

Trabajador: Félix Rubio Pérez.

Empresa: Parquets Flotantes Braulio, S.L.

Periodo liquidado: 4/3/02 a 5/3/02.

N.º acta: 200/02.

Trabajador: Benedicto Gutiérrez Peña.

Empresa: Trascasa y Báscones, S.A.L.

Periodo liquidado: 1/7/99 a 30/4/02.

N.º acta: 241/02, 242/02, 243/02 y 244/02.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200206891/6889.- 31,69

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc..., en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27.11.92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14.01.99), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que

en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Burgos, calle Vitoria, 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Actas de liquidación:

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
191/02	CRISTINA SOMAVILLA GONZALEZ	230,96 euros
209/02	INTEGRAL GENESIS, S.L.	204,91 euros
210/02	INTEGRAL GENESIS, S.L.	1.480,85 euros

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200206892/6890.- 20,55

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción y Liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc..., en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27.11.92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14.01.99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Burgos, calle Vitoria, 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a emitir la Comunicación de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Denominación: Procedimiento sancionador en materia de Seguridad Social.

Plazo de resolución: Seis meses a contar desde la fecha del acta de infracción. (Este plazo se suspenderá cuando se haya solicitado subsanación de deficiencias o documentación, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento, o por transcurso del plazo concedido de diez días).

Efectos del silencio administrativo: Caducidad del procedimiento. (Art. 20 del Real Decreto 928/1998).

Notificación: Diez días desde la fecha de Resolución.

Actas de infracción y liquidación:

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
A.I. 281/02	CALDERERIA VILLABIL, S.L.	601,04 euros
A.L. 217/02	CALDERERIA VILLABIL, S.L.	1.442,59 euros
A.I. 288/02	EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	450,00 euros
A.L. 230/02	EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	3.391,88 euros
A.I. 327/02	TRASCASA Y BASCONES, S.A.L.	300,52 euros
A.L. 241/02	TRASCASA Y BASCONES, S.A.L.	1.816,84 euros
A.L. 242/02	TRASCASA Y BASCONES, S.A.L.	3.755,30 euros
A.L. 243/02	TRASCASA Y BASCONES, S.A.L.	5.081,42 euros
A.L. 244/02	TRASCASA Y BASCONES, S.A.L.	2.695,05 euros

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200206893/6891.- 37,68

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc..., en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27.11.92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 14.01.99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante la Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a emitir la Comunicación de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Denominación: Procedimiento sancionador en materia de Seguridad Social.

Plazo de resolución: Seis meses a contar desde la fecha del acta de infracción. (Este plazo se suspenderá cuando se haya solicitado subsanación de deficiencias o documentación, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento, o por transcurso del plazo concedido de diez días).

Efectos del silencio administrativo: Caducidad del procedimiento. (Art. 20 del Real Decreto 928/1998).

Notificación: Diez días desde la fecha de resolución.

Actas de infracción:

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
274/02	CARLOS FRANCISCO ESCUDERO MARTINEZ	301,00 euros
287/02	RESTAURACIONES HERNANDO, S.L.	601,02 euros
289/02	EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	601,01 euros

N.º ACTA	TITULAR	IMPORTE
290/02	MADERAS ACINAS HUERTA, S.L.	601,01 euros
302/02	INTEGRAL GENESIS, S.L.	6.000,72 euros
303/02	INTEGRAL GENESIS, S.L.	903,00 euros
305/02	FELIX CUELLAR ALONSO Y TRES MAS, S.C.	3.005,06 euros
311/02	ANTONIO DE MIGUEL GARCIA	300,52 euros
313/02	LUIS JAVIER FERREIRA CORDERO Y ROSA M.ª, S.L.	300,52 euros
315/02	FELIX CUELLAR ALONSO Y TRES MAS, S.C.	602,00 euros
317/02	GESCARTERA RED COMERCIAL, S.L.	300,52 euros
318/02	NATURAL COFFEE 1998, S.A.	300,52 euros
330/02	SERVICIOS VIRTUALES EN RED, S.L.	30,05 euros
361/02	CUEVAS ALUMINORT, S.L.	300,52 euros
362/02	J.P. FABRICADOS, S.L.	300,52 euros
367/02	PEDRO M.ª GARCIA IZQUIERDO Y F. JAVIER, S.C.	300,52 euros

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200206894/6892.- 42,82

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes.

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro, calle Condado de Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos, calle Vitoria, 39-3.ª planta.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes.

Número Emisión: 02.2.2.09.013.

Burgos, a 1 de agosto de 2002. — La Jefa Provincial de Recaudación, P.S., Yolanda Quesada Melgares de A.

200206899/6885.- 105,34

ADMINISTRACION 09782. — UNIDAD DE RECAUDACION

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>	<i>Clave liquidación</i>
BASURTO NEILA, FAUSTINA	12885029S	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1998	A0960001500019386
BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	13299748K	100212 I.V.A.REGIMEN SIMPLIFIC.	4T-2001	A0922402530000545
BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	13299748K	SANCION TRAFICO 230402983094 V	2002	K1610102083212282
BLAZQUEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	19012163H	SANCION TRAFICO 340041973424 O	2002	K1610102083395542
BURGOS MENSAJERIA URGENTE, S.L.	B09355579	SANCION TRAFICO 090044550515 B	2002	K1610102083051320
CALEFACCION Y FONTANERIA BARSA	B09351628	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960002506002947
CANALES GOMEZ, SERGIO	13305377S	SANCION TRAFICO 090044659276 B	2002	K1610102083057150
CAPERO LOPEZ, JORGE	71268787K	SANCION TRAFICO 020402004274 O	2002	K1610102082961548
COBOS POMARES, JULIO	13147469W	2001/0900000532 LEY ORGANICA 1	2001	M2205002090001997
CUESTA GUADILLA, M. MAGDALENA	13147885G	SANCION TRAFICO 220402263045 H	2002	K1610102083197190
CUICHAN CABRERA, JOSE LUIS	X3072343A	SANCION TRAFICO 090044630845 B	2002	K1610102083053475
CUPRIMETAL NORTEÑA, S.L.	B09362690	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-2000	A0922401500005403
DA SILVA CARVALHO, JOSE FELIPE	X2072708V	SANCION TRAFICO 090044383258 2	2002	K1610102083054938
DIAZ MOLINUEVO, OSCAR	71341727M	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING A	2000	A0922401236000090
DIEZ ALONSO, M. VICTORIA	13091142W	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	4T-2001	A0960002530002241
ESCOLAR MARIÑ, JOSE MANUEL	13086278Z	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1998	A0960001500018704
ESTEBANEZ IGLESIAS, MARIA JOSE	13078666S	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1999	A0960001500006153
FERNANDEZ ALONSO, JAVIER	13046801M	100387 RECARGOS AUTOLIQUID	2000	A0960001520004263
FRANCES CONDE, SANTIAGO Y OTRA	E09322132	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING. A	2000	A0960002506000428
GALLEN COCA, AITOR	13164484C	2001/3400000133 ART 146 REAL D.	2001	M2205002090001667
GARCES SANZ, MIGUEL	16761892K	SANCION TRAFICO 050401637686 B	2002	K1610102083012192
GARCES SANZ, MIGUEL	16761892K	SANCION TRAFICO 230403074170 B	2002	K1610102083208619
GARCIA ANGULO, RAUL	13129599A	SANCION TRAFICO 310045380057 N	2002	K1610102083355469
GARCIA GOMEZ, FELIPE	13199410D	SANCION TRAFICO 090044724281 B	2002	K1610102083057160
GARCIA POLO, LIDIA	13096331Q	100218 I.V.A. LIQUIDS. PRACTICADA	2000	A0960001300001260
GOMEZ MACIA, JUAN RAMON	22009541J	INFR. ART. 25-PROTECCION DE LA S	2001	M2205002030004521
GUTIERREZ GONZALEZ, VALENTIN	13037114R	SANCION TRAFICO 090401941583 B	2002	K1610102083059448
HERNAEZ PERALTA, LUIS	71281795B	SANCION TRAFICO 090044715760 B	2002	K1610102083055829
HURTADO CEREZO, VICENTE	71340944G	SANCION TRAFICO 440042295872 B	2002	K1610102083530754
ISIDRO GUERRA MOLERO E HIJO, S.C.	G09353749	SANCION TRAFICO 090044760078 B	2002	K1610102083053398
IZQUIERDO IBEAS, LUIS	13154793N	SANCION TRAFICO 340401055210 B	2002	K1610102083397060
IZQUIERDO IBEAS, LUIS	13154793N	SANCION TRAFICO 470043840235 B	2002	K1610102083604135
JIMENEZ BENGOCHEA, ALBERTO	15744575V	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1998	A0960001500019749
JIMENEZ DUVAL, FERNANDO	13118821N	SANCION TRAFICO 500401695631 B	2002	K1610102083636200
JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE MARIA	13133012N	2001/0900000443 REAL DECRETO. 1	2001	M2205002090001964
JUSTO CORRALES, FRANCISCO	34716097N	SANCION TRAFICO 490401429889 4	2002	K1610102083622241
LOPEZ ARANDA, A. MIGUEL	30630559X	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2001	A0978201700001009
LOPEZ CALLE, BENITO	15273428W	SANCION TRAFICO 090044732290 B	2002	K1610102083058744
LOPEZ LOMAS, MIGUEL	13380022W	100101 I.R.P.F. DECLARACION SIMPLI.	1999	A0960001106019604
LUCAS ANTON, M. CARMEN	13050836S	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	3T-2000	A0960002516000044
LUCAS MORAL, MIGUEL ANGEL	13130356R	SANCION TRAFICO 459402969278 B	2002	K1610102083536089
MADDEUROPA DE CONSTRUCCIONES, S.	B09323734	2000/000450/I OBSTRUCCION	2000	M1900502090002109
MANCEBO GALIOT, OSCAR LUIS	13165835Z	SANCION TRAFICO 160403413515 2	2002	K1610102083157810
MARTINEZ ALONSO, ALBERTO	13141147M	100116 I.R.P.F. RETENCIONES ING. A	2000	A0960002506001374
MARTINEZ DE SALINAS DIAZ DE MO.	13294626M	SANCION TRAFICO 090044736880 V	2002	K1610102083059525
MARTINEZ DE SALINAS DIAZ DE MO.	13294626M	SANCION TRAFICO 090044678842 V	2002	K1610102083060614
MENAGUER SAHNOUNE	X2754758W	SANCION TRAFICO 090044702297 3	2002	K1610102083054212
MERINO CARRACEDO, OSCAR ROLANDO	13303151C	SANCION TRAFICO 260401663739 B	2002	K1610102083232940
MINGUEZ ARNAEZ, MARIA ANGELES	12759753C	SANCION TRAFICO 290047585240 B	2002	K1610102083299963
MUÑOZ VILLALBA, DIONISIO	12698106J	SANCION TRAFICO 340401067521 5	2002	K1610102083393859
MUÑOZ VILLALBA, DIONISIO	12698106J	SANCION TRAFICO 340041941733 5	2002	K1610102083395674
OLMO GARCIA, SANTIAGO	13097678Y	SANCION TRAFICO 090044798653 B	2002	K1610102083058942
PASTOR ARAUZO, AGAR	71276126T	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECCI.	1998	A0960001090001316
PASTOR ARAUZO, AGAR	71276126T	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSP.	1999	A0960001090001327
PEREZ BOUBETA, M. CARMEN	15934666J	SANCION TRAFICO 440401538649 7	2002	K1610102083528862
PEREZ DIEZ, M. SUSANA	13123387R	100100 I.R.P.F. DECLARACION ORDINA.	2000	A0960002106002050
PEREZ IRALA, JOSE MARIA	13297666D	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-2000	A0922402506000624
PEREZ SANTAMARIA, JOSE MANUEL	13737241P	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1998	A0960001500019969
PICARETE JOAQUIN, CASIMIRO	X1765090R	SANCION TRAFICO 330046267383 O	2002	K1610102083375830
PINERO PUERTAS, TOMAS	7448176V	SUB. GOB.TARRAGONA, DESORDENES	2001	M2205002100000645
PROMOTORA MENAKOL, S.L.	B09358573	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	3T-2000	A0960002506002375

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>	<i>Clave liquidación</i>
PROMOTORA MENAKOL, S.L.	B09358573	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	4T-2000	A0960002506002386
RAFAI EL AID	X2423338N	SANCION TRAFICO 230045088014 V	2002	K1610102083211260
RAMIREZ GARCIA, ANTONIO	71345899Z	SANCION TRAFICO 090044648023 C	2002	K1610102083055500
RECUPERADORA DE METALES 21, S.L.	B09362682	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-2000	A0922401500005601
ROJO ROJO, AVELINO	71242290C	SANCION TRAFICO 090044524358 B	2002	K1610102083056324
RUIZ MELON, JESUS MANUEL	13065149E	SANCION TRAFICO 090044579104 6	2002	K1610102083055070
RUIZ ROZAS ARROYO, FULGENCIO	13245635G	100218 IVA LIQUIDS. PRAPTICADA	2000	A0960001300001337
SAEZ RUIZ, BLANCA NIEVES	13298626A	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-2000	A0922401500005634
SANCHEZ AYALA, FRANCISCO JAVIER	13297310K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-2000	A0922401500005645
SANCHEZ AYALA, FRANCISCO JAVIER	13297310K	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-2000	A0922401500005656
SANCHEZ ROMAN, JUAN	13778780D	SANCION TRAFICO 470043829203 S	2002	K1610102083613738
SANFELIU PEREZ, JAIME	71270670H	SANCION TRAFICO 090044704956 C	2002	K1610102083054564
SANTIAGO SANCHEZ, DAVID	72719433B	SANCION TRAFICO 090044655805 B	2002	K1610102083056654
SANZ HERBOZO, GABRIEL MARTIN	71105322V	SANCION TRAFICO 090044707581 C	2002	K1610102083054751
SOBRINO CARO, MANUEL	13140231D	2001/0900000194 LEY ORANICA 1/	2001	M2205002090001920
SOBRINO CARO, MANUEL	13140231D	2001/0900000360 LEY ORGANICA 1	2001	M2205002090001942
TRINCHETE DOS SANTOS, ACACIO SE.	X2317224C	SANCION TRAFICO 260042881138 B	2002	K1610102093230982
URRUCHI BARRON, EMILIANO	13294020C	100387 RECARGOS AUTOLIQUID	4T-2000	A0922401520001490
VAL CAMERO, ANTONIO	13296435C	SANCION TRAFICO 090401917428 B	2002	K1610102083055356
VELASCO NIÑO, MARIA ROSARIO	13098941G	100116 I.R.P.F.RETENCIONES ING. A	1999	A0960001150001685
VESGA PEREA, CARLOS	13299176R	2000/260814 LEY ORGANICA 1/92	2001	M2205002090001800
VICARIO CALVO, AURELIO	71248274R	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	3T-1999	A0960002506000990
VICARIO CALVO, AURELIO	71248274R	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	4T-1999	A0960002506001000
VICARIO CALVO, AURELIO	71248274R	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1T-1999	A0960002516000154
VICARIO CALVO, AURELIO	71248274R	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2T-1999	A0960002516000165
VICARIO CALVO, AURELIO	71248274R	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	3T-1999	A0960002516000176
VICARIO CALVO, AURELIO	71248274R	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	4T-1999	A0960002516000187

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Puente Arenas de Valdivielso solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un manantial denominado «Fuente San Julián», en la localidad de Puente Arenas, del término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos), en la margen izquierda del río Ebro, en zona de policía de cauces, con destino a fuente pública y abrevadero, para lo cual solicitan un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,33 litros/segundo y un volumen máximo anual de 10.368 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en la toma desde el punto donde afloran las aguas por medio de una manguera de plástico de 1,5 pulgadas de diámetro enterrada en zanja a unos 50 cm. de profundidad por donde el agua fluye por su peso hasta la llave de paso situada inmediatamente antes del pilón-abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, número 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 16 de abril de 2002. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200203695/6887.— 22,84

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-12 «Carretera Valladolid».

Lo que se comunicó a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 24 de julio de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200206957/6934.— 18,03

Servicio de Sanidad y Consumo

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados, por los conceptos, e importes que a continuación se indican, al amparo

de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 y artículos 124.5 y el 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, sin número, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

– Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

– Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponer contra la misma, los siguientes recursos.

– Recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burgos, a 6 de agosto de 2002. – La Alcaldesa Acctal., Lourdes Martín López.

200206958/6935.– 38,54

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	N.º Liquidación	Importe (euros)	Servicio
Airas Ortúñez, Alejandro	13.169.938-T	Infracción Ordenanza Limpieza	2507660/2002	90,15	Sanidad
Carlos Rilova García	71.285.902	Infracción Ordenanza Limpieza	2507657/2002	90,15	Sanidad
Castrillo Vázquez, David	13.142.440	Infracción Ordenanza Limpieza	2507651/2002	90,15	Sanidad
Díez Chiloeches, Rubén	71.271.183	Infracción Ordenanza Limpieza	2507655/2002	90,15	Sanidad
Escobales Antón, Rodrigo	13.161.414	Infracción Ordenanza Limpieza	2507652/2002	90,15	Sanidad
Ganbom Walter, Junior	X-3043836	Infracción Ordenanza Alcohol	2508379/2002	30,05	Sanidad
García Pérez, Mario	71.274.027	Infracción Ordenanza Limpieza	2507658/2002	90,15	Sanidad
Gonzalo Saiz Calvo	71.272.815	Infracción Ordenanza Alcohol	2507654/2002	30,05	Sanidad
Joachim Wihem Presch	L 8060245	Infracción Ordenanza Limpieza	2507644/2002	90,15	Sanidad
M.ª Cristina Ausín Canduela	13.167.979	Infracción Ordenanza Limpieza	2507645/2002	90,15	Sanidad
Montes Arribas, M.ª del Rosario	13.010.318	Infracción Ordenanza Limpieza	2508387/2002	90,15	Sanidad
Pomeda Calzada, Víctor	2507648/2002	Infracción Ordenanza Alcohol	2507648/2002	30,05	Sanidad
Segura González, Tomás	71.267.850	Infracción Ordenanza Limpieza	2507656/2002	90,15	Sanidad

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución que agota la vía administrativa de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Localidad: Burgos.

Expte.	Denunciado/a	Fecha del Decreto iniciador	Fecha del Decreto sancionador	Cuantía euros	Precepto	Artículo
143/02	Campo Hernández, Adrián del	15 de mayo de 2002	10 de julio de 2002	30,05	Ordenanza Municipal de Prevención el consumo de alcohol	Art. 11.m)
104/02	Gayubo Ausín, Víctor	23 de mayo de 2002	10 de julio de 2002	90,15	Ordenanza Municipal de Limpieza	Art. 15
50/02	González Vegas, Carlos Enrique	15 de marzo de 2002	22 de julio de 2002	601,02	Ley de residuos	Art. 34.1.b)
5/02	Navarro Ortega, Juan Manuel	6 de marzo de 2002	22 de julio de 2002	180,30	Ordenanza Municipal de la Limpieza	Art. 21

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expe-

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho a interponer en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme y ser procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, a 5 de agosto de 2002. – La Alcaldesa Acctal., Lourdes Martín López.

200206959/6936.– 18,03

dientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Localidad: Burgos.

Fecha del Decreto iniciador: 4 de julio de 2002.

Cuantía: 150,26-1.502,53 euros.

Precepto: Ley de Protección de Animales de Compañía.

Artículo: Art. 13.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>
80/02	Alcacer Gutiérrez, Alfredo Jesús
150/02	Pisador González, Francisco Javier
100/02	Toribio Gómez, José

Burgos, a 5 de agosto de 2002. — La Alcaldesa Acctal., Lourdes Martín López.

200206960/6937.— 29,98

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Expuesto al público durante treinta días hábiles mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el «Boletín Oficial» de la provincia número 124, de 2 de julio de 2002, el anuncio relativo a la aprobación inicial, en sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 2002, del «Reglamento Regulator del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio» para la localidad de Ibeas de Juarros, sin que durante dicho periodo se haya producido alegación alguna por parte de los interesados, ha quedado el mismo definitivamente aprobado y se procede a la publicación de su texto íntegro.

Contra la aprobación definitiva de este Reglamento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, previo y potestativo recurso de reposición.

* * *

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — El suministro de agua potable a domicilio constituye un servicio obligatorio y esencial como se determina en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y se regirá en el término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos), por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.º — El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable a la población de Ibeas de Juarros.

Artículo 3.º — El Ayuntamiento concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados.

Las peticiones de suministro se harán:

a) Por las personas físicas o jurídicas debidamente representadas, titulares del derecho de propiedad de la finca, industria, comercio o local donde se pretende obtener el suministro de agua o, en su caso, el arrendatario del inmueble con autorización bastante de aquél.

b) En caso de comunidad de propietarios, por su representante legal, debidamente acreditado, solamente en el caso de que sea imposible contratar a cada vecino individualmente.

c) Para la ejecución de obras, por el titular de la licencia de obras o empresa adjudicataria.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitado y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Artículo 4.º — 1. Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

2. No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario del agua haya suscrito la correspondiente póliza.

3. El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva de que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 5.º — La firma de la póliza obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial al pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Artículo 6.º — Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

TITULO II. — DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 7.º — La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna, determinándose el volumen consumido mediante un aparato contador.

Artículo 8.º — Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que por cualquiera de ellos se pudiera causar con motivo del servicio.

2.- El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio de destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 9.º — Si el abonado no reside en la localidad de Ibeas de Juarros, deberá comunicar a esta Administración un domicilio para cuantas relaciones, incluidas las económicas de pago de recibos, surjan entre ambos con ocasión de la prestación del servicio.

Artículo 10. — Las concesiones serán por tiempo indefinido, salvo estipulación a tiempo fijo.

El contrato de suministro se extinguirá:

a) A petición del usuario, comunicada por escrito al Ayuntamiento con una anticipación de un mes a la fecha en que se desea que termine. Llegada la misma, se procederá al corte del suministro y a formular liquidación definitiva, con cuyo pago se dará por terminada la vigencia de la póliza.

b) Por resolución justificada del Servicio, ante motivos de interés público.

c) Por incumplimiento del contrato de suministro o póliza de abono o de las obligaciones que recaen sobre el contratante.

d) Al finalizar las circunstancias que lo motivaron.

e) Por las causas que expresamente se señalan en el presente Reglamento.

Artículo 11. — La reanudación del suministro después de haber causado baja en el servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

Artículo 12. — Cada concesión irá aneja a una finca, establecimiento que física o legalmente constituya unidad orgánica de edificación o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 13. — Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Usos domésticos: Aquellos en que el agua se utiliza en la vivienda o locales de carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua no se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: El agua se emplea como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en el cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos obras: El agua que utilizan los contratistas exclusiva y temporalmente para el período de construcción de inmuebles.

e) Usos servicios públicos: Cuando mediante convenios especiales el agua se utiliza para suministrar a dependencias municipales.

f) Usos especiales: Aquellos en que el agua se utiliza para fines distintos de los expresados en los apartados anteriores, tales como las aguas para riegos, piscinas, campos de deportes, bocas de incendios en fincas particulares, refrigeración, garajes particulares de comunidad, ganadero, etc.

El uso del agua se considera ganadero cuando el agua interviene en el proceso de alimentación y cuidado del ganado.

El usuario deberá expresar en la solicitud de suministro el uso a que va a destinar el agua, debiéndose así hacer constar en la póliza de abono o contrato de suministro y debiéndose notificar al Servicio cualquier modificación posterior al respecto.

La autorización para la concesión de suministros para usos especiales quedará condicionada, en su caso, a la prioritaria concesión de suministros para usos domésticos y, dentro de aquellos, tendrán prioridad los usos ganaderos.

Las concesiones se harán separadamente para cada uno de los usos definidos anteriormente.

Artículo 14. — El Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas.

Únicamente en el caso de que se disponga de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15. — El suministro de agua a los abonados será permanente. El Ayuntamiento no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en este Reglamento.

En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 16. — A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. — Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio que haga imposible el suministro.

2. — Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

3. — Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

4. — Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. — El Ayuntamiento comunicará por el medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindir de esta obligación de preaviso desde el momento en que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

TITULO III. — CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 18. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de los usos del apartado 3 del artículo 14 y siempre por razones debidamente justificadas.

Artículo 19. — Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida totalmente la reventa de agua a otros particulares o su concesión gratuita, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 20. — Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no exime de la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo lugar, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las viviendas.

Artículo 21. — Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la que penetre la cañería y dentro de una arqueta de fundición radiusa con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) o instalado en armario de poliéster a 80 cm. de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado.

Artículo 22. — Los contadores de agua se adquirirán por el Ayuntamiento.

Artículo 23. — El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias así como requerir al concesionario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Artículo 24. — El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica del Ayuntamiento. La reparación y sustitución serán de cuenta del propietario.

Artículo 25. — Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO IV. – OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 26. – El Ayuntamiento, a través de sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 27. – Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas par la conducción del agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, quien puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que se ajusten a las condiciones exigidas por el Ayuntamiento.

El resto de las obras en el interior de la finca podrá hacerlas el concesionario libremente, aunque sujetas a la inspección del personal y empleados municipales.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 28. – El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente.

Se entenderá por consumo efectuado el registrado en el contador; cuando el consumo que figure sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 29. – La lectura se hará semestralmente.

Si al ir a realizar la misma estuviese cerrada la finca, fuera imposible llevarla a cabo o por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se aplicará al concesionario el mínimo indicado en las tarifas. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

Artículo 30. – Si al hacer la lectura o durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución deberá hacerse en el plazo máximo de un mes. De no cumplirse este plazo se le formulará un nuevo requerimiento y si transcurriese otro mes más sin reparar el contador, perderá la concesión quedando obligado, para restablecerla a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos ocasionados.

Una vez reparado o colocado contador nuevo, el concesionario avisará al Ayuntamiento para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 31. – Los abonados o el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de mal funcionamiento del contador, comprobado por dicha Delegación, el Ayuntamiento procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario.

TITULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32. – Las tarifas se señalarán en la Ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 33. – El pago de los derechos de acometida se realizará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El pago de los recibos se hará en el plazo que se indique en el momento de aprobación de los padrones y no podrá ser inferior a dos meses.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, la falta de pago de dos recibos sucesivos determinará el corte del suministro que, para ser rehabilitado, llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 34. – El abonado está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 35. – Toda actuación, comportamiento y conducta que contravenga la normativa de este Reglamento dará lugar a la imposición de sanciones a los usuarios infractores y, en su caso, a la indemnización de daños y perjuicios a cargo del responsable, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal a que pudiera haber lugar.

Artículo 36. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones, atendiendo a su importancia, mayor o menor gravedad de la misma, naturaleza y efectos, se clasificarán en leves y graves.

Artículo 37. – Se considerarán como infracciones de carácter grave las siguientes:

1. - Usar el servicio de agua potable a domicilio sin haber solicitado y obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida.

2. - Utilizar una sola acometida para varias viviendas o locales.

3. - Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado.

4. - Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

5. - Destinar el agua a uso distinto del concertado.

6. - Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

7. - Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

8. - Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

9. - Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

10. - Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. - En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio habido en el plazo de un mes desde que éste se produzca, conjuntamente por el vigente contratante del suministro y del nuevo titular, con el fin de proceder a la formalización del nuevo contrato de suministro.

12. - Por la comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un año.

Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas por la Alcaldía con la imposición de una multa de hasta 2.500 euros, rescisión de la póliza de abono y suspensión del suministro.

Artículo 38. - Se consideran infracciones leves las actuaciones, suponiendo un entorpecimiento o perjuicio para el desenvolvimiento normal del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, no están expresamente calificadas como graves en este Reglamento.

Las infracciones leves serán sancionadas por el Alcalde con multa de 100 euros.

Artículo 39. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente separado que se tramitará conforme a las disposiciones legales vigentes y en el que se dará, en todo caso, audiencia al interesado.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la Jurisdicción ordinaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los contratos existentes a la entrada en vigor de este Reglamento se adaptarán de oficio a las disposiciones del mismo, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones. El Ayuntamiento concederá plazos prudenciales, caso por caso, para la realización de las actuaciones de adaptación técnica que sean precisas.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 31 de mayo de 2002, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el decimoquinto día hábil posterior a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el art. 65.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Ibeas de Juarros, a 8 de agosto de 2002. - La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200206810/6827.- 167,29

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario número 2, así como el expediente de transferencia de créditos número 1, que afecta al presupuesto del 2000, prorrogado en el ejercicio 2001, aprobados ambos por acuerdo del Pleno, celebrado en este Ayuntamiento el día 25 de julio de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Espinosa de los Monteros, a 8 de agosto de 2002. - La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200206906/6905.- 18,03

En la Intervención de este Ayuntamiento, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuestos al público por espacio de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2002, aprobado inicialmente por el Pleno de este la Corporación en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 de referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Espinosa de los Monteros, a 5 de agosto de 2002. - La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200206905/6906.- 18,03

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio del presente año, el presupuesto general de 2002 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 138, de 22 de julio de 2002, y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

Capítulos	Estado de ingresos	Estado de gastos
Capítulo 1	32.204,72	19.546,80
Capítulo 2	24.040,48	69.050,04
Capítulo 3	22.141,29	
Capítulo 4	38.495,32	9.610,74
Capítulo 5	42.169,54	
Capítulo 6	191,48	92.387,69
Capítulo 7	35.560,12	4.207,68
Totales	194.802,95	194.802,95

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A. - Funcionarios:

- Secretaría-Intervención.

- Número de puestos: 1.

- Grupo B. Nivel C.D. 26.

- Funcionario H. Nacional.

- Nombramiento definitivo.

- Agrupación con Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel.

Las Quintanillas, a 9 de agosto de 2002. - El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200206887/6912.- 18,84

Ayuntamiento de Valdorros

Por parte de Caserfrí, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para la ampliación de industria de manipulación y servicios frigoríficos en la parcela I2B del polígono industrial Montenuuevo de Valdorros.

Por parte de don Pedro Martín Raymondi, se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de cafetería restaurante en el edificio Sede Social del Plan Parcial El Enebral de Valdorros.

Por parte de don Justino Ausín Abad, en representación de G.L. S.L., se ha solicitado licencia de actividad para la instalación de taller de ebanistería en la parcela sita en calle San Julián, 13, de Valdorros.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/98, de actividades clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Valdorros, a 8 de agosto de 2002. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200206920/6907.— 20,55

Aprobación definitiva de los Estatutos y Entidad de Conservación de la Urbanización El Enebral de Valdorros

Por acuerdo del Pleno de fecha 8 de agosto de 2002, se adoptó acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero: Aprobar definitivamente la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono El Enebral y los Estatutos, requiriendo a los interesados para que en el plazo de un mes, desde la publicación íntegra de los Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia, constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector.

Segundo: Designar representante del Ayuntamiento en el órgano rector al Sr. D. Angel Barrio Arribas.

Tercero: Constituida la Entidad Urbanística de Conservación en escritura pública se remitirán a la Comisión Territorial de Urbanismo (al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Castilla y León), los siguientes documentos:

1.— El acuerdo del Pleno de aprobación definitiva de la Constitución de la Entidad y de la aprobación de los Estatutos, con un ejemplar diligenciado del mismo.

2.— La escritura pública de Constitución de la Entidad.

3.— El nombre de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad y el representante del Ayuntamiento en el órgano rector. Las modificaciones y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad se inscribirán también en dicho Registro.

* * *

TEXTO INTEGRO DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION EL ENEBRAL

CAPITULO 1.º — NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y FINES.

Artículo 1. — *Nombre:*

La Asociación Administrativa se llamará Entidad Urbanística de Conservación del Polígono El Enebral, del término municipal de Valdorros.

Artículo 2. — *Naturaleza:*

2.1. La Entidad Urbanística de Conservación del Polígono El Enebral se forma de acuerdo con lo que prescribe el artículo 39 de la normativa del Plan Parcial aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 28 de octubre de 1996.

2.2. La Asociación, en su calidad de Entidad Colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.

Artículo 3. — *Domicilio:*

La Asociación estará domiciliada en el Ayuntamiento de Valdorros.

La Asamblea General podrá modificar el domicilio social. El cambio será firme a efectos administrativos una vez realizada la oportuna notificación al Ayuntamiento de Valdorros.

Artículo 4. — *Objeto y fines:*

La Entidad tendrá por objeto:

a) El mantenimiento y mejoras de las obras de urbanización del Polígono El Enebral, bajo las directrices y vigilancia de la Administración Municipal, excepto los viarios y zonas verdes siguientes: VPb; VPP; ZVc1 y ZVc2 cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento.

b) Dar cumplimiento a la legislación vigente, planeamiento de ordenación e instrumentos de gestión, referente a la aportación de suelo de cesión obligatoria y a la completa ejecución de la urbanización.

c) Actuar como legítima representante de los titulares de los terrenos comprendidos dentro del ámbito del Polígono, a efectos de unir los esfuerzos para realizar los fines propios de la Entidad, además de facilitar y agilizar las relaciones necesarias con los organismos administrativos competentes.

d) Comunicar al Ayuntamiento las compensaciones entre los diferentes propietarios, velando por la justa distribución de cargas y beneficios, así como del mantenimiento de la urbanización provocado accidentalmente -incluso el mal uso- cualquier otra causa. La gestión de dichas compensaciones corresponde a la Entidad.

e) Asistir al Ayuntamiento en cualesquiera otras cuestiones que se susciten, así como asumir la totalidad de los gastos que se deriven de la tramitación administrativa referente al Polígono.

f) Contratar directamente, ejecutar, constituir sociedades mercantiles y en general, gestionar las obras y servicios de toda clase a realizar por necesidades de mantenimiento, por importe igual o inferior al que se apruebe en los presupuestos de la Entidad y siguiendo los que estos estatutos y, en su caso, los Reglamentos de Régimen Interior que los desarrollen determinen.

g) Dotar de servicios urbanos el ámbito del Polígono cuando se haga de forma diferenciada del resto de las áreas urbanas.

h) Cualquier otra función que dentro del marco legal de aplicación, y que como resultado de las necesidades, de los objetivos y finalidades de la Entidad, fuera precisa para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. — *Personalidad Jurídica:*

La Asociación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio de la Administración actuante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 6. — *Capacidad:*

La Asociación tendrá plena capacidad jurídica de obrar de acuerdo con las disposiciones generales sobre régimen del suelo y ordenación urbana, bien de rango legal, bien de índole reglamentaria, en los presentes Estatutos. La Entidad podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio.

CAPITULO 2.º — ORGANISMO URBANISTICO TUTELAR

Artículo 7. — *Tutela Administrativa:*

La Entidad actuará bajo la tutela del Ilmo. Ayuntamiento de Valdorros el cual tutelará su gestión. Es el Ilmo. Ayuntamiento de Valdorros quien tiene competencia para conocer del recurso que prevé el artículo 35 de estos Estatutos.

CAPITULO 3.º — DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO OBJETO DE ACTUACIÓN

Artículo 8. — Descripción del ámbito objeto de actuación:

Está constituido por el ámbito comprendido en el Plan Parcial Deportivo-Residencial El Enebral de Valdorros (Burgos).

CAPITULO 4.º — DURACIÓN

Artículo 9. — Duración:

De acuerdo con lo expresado por la Programación Urbanística, la duración de la Asociación será hasta la terminación de todas las edificaciones a realizar en el polígono.

CAPITULO 5.º — CONDICIONES Y REQUISITOS DE INCORPORACIÓN A LA ENTIDAD

Artículo 10. — Asociados:

Formarán, obligatoriamente, parte de la Asociación:

a) La Comunidad de propietarios de las fincas ubicadas en el ámbito de actuación definido en el artículo 8 de estos Estatutos, constituida en escritura pública número 2.867 de 2/11/1998.

Artículo 11. — Cotitularidad:

Los cotitulares de una finca o unidad de valor deberán de asignar, en documento fehaciente, a una sola persona, amplias facultades para el ejercicio de las del asociado, respondiendo solidariamente ante la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo a tal efecto señalado a petición del Presidente de la Asociación, lo designará el órgano tutelar de entre los cotitulares. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen a otro.

Artículo 12. — Representación ante la Entidad:

Cuando las figuras pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados ante la Asociación por aquellos que ostenten la representación legal de las mencionadas personas.

CAPITULO 6.º — ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. — Organos colegiados:

Los órganos colegiados serán los siguientes:

- a) Asamblea General.
- b) Junta de Delegados.

Los órganos unipersonales serán los siguientes:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Vicepresidente.
- d) Tesorero.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 24, podrá designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 14. — Asamblea General:

La Asamblea General estará constituida por todos los asociados representados en la Comunidad de Propietarios y un representante del Ilmo. Ayuntamiento, designado por éste, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

Todos los asociados representados en la Comunidad de Propietarios, incluidos los no asistentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de que éstos, para quedar exentos de responsabilidad en su caso, voten en contra del acuerdo de que se trate y hagan constar en acta su voto en contra y la motivación que lo justifique.

Artículo 15. — Reuniones:

La Asamblea General celebrará reunión ordinaria una vez al año, y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo soliciten mediante escrito dirigido al Presidente 4 asociados. En la sesión anual deberán figurar preceptivamente en el orden del día los siguientes asuntos:

Consideración y aprobación, en su caso, de la memoria de actuación y rendición de cuentas del ejercicio precedente, y consideración y aprobación, en su caso, del Plan de Actuación y el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente, así como de las cuotas ordinarias o extraordinarias provisionales, complementarias o definitivas a satisfacer durante el año.

Artículo 16. — Competencia:

Corresponden a la Asamblea General las siguientes facultades:

- a) Modificación de los estatutos, sin perjuicio de la aprobación que, en su caso, corresponda al órgano que ejerza la tutela.
- b) Nombramiento y relevo de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.
- c) Distribución de las cargas de conservación entre los asociados.
- d) Aprobación del Plan de actuación y del presupuesto de gastos e inversiones, con la consiguiente determinación de los medios económicos y las aprobaciones, tanto ordinarias como extraordinarias, para cada ejercicio.
- e) Aprobación de la memoria de actuación anual y de las cuentas referidas a ejercicios concluidos.
- f) Ejecución viaria de las obras de conservación.
- g) Contratación de créditos para realizar las obras de conservación.
- h) Propuesta de disolución de la Asociación.
- i) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Entidad.

Artículo 17. — Junta de Delegados:

1. La Junta de Delegados estará constituida por el Presidente de la Entidad y 3 vocales, y un representante de la Administración actuante designado por ésta.

2. Los miembros de la Junta de Delegados serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos.

3. La Junta de Delegados tendrá las atribuciones siguientes:

- Administrar la Asociación y su patrimonio de acuerdo con las Leyes y con estos Estatutos.
- Realizar todo tipo de actos de gestión.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Desarrollar la gestión económica, conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.
- Informar los contratos, proyectos y transacciones referidos a la ejecución de las obras de conservación, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de las mismas.

— Formalizar, antes de la sesión ordinaria de Asamblea General, la memoria de actuación anual y las cuentas del ejercicio precedente, así como el Plan de Actuación y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

— Ejercer todas las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad, no reservadas expresamente a la Asamblea General.

4. Todos los asociados, sin excepción alguna, quedan obligados a estar y pasar por los acuerdos adoptados en debida forma por la Junta de Delegados en materia de su competencia.

5. Los cargos de la Junta de Delegados tendrán una duración de dos años si bien al cesar podrán ser reelegidos.

6. Las vacantes que se produjeran durante el mandato de la Junta serán cubiertas provisionalmente entre asociados por la propia Junta mientras no se convoque la Asamblea General, o por los propietarios agrupados, si la vacante se refiriera a un delegado designado por el mencionado procedimiento. En todo caso, la convocatoria deberá celebrarse en el plazo máximo de 3 meses y el elegido ostentará el cargo por el plazo que le quede por transcurrir al sustituido.

7. La Asamblea o los propietarios agrupados podrán relevar, con el quórum del artículo 24.1 de sus funciones a todos o a algunos de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos. El relevo deberá basarse en una causa justificada de falta de dedicación o de probidad en el ejercicio de las funciones encomendadas.

Artículo 18. — Presidente:

1. La Presidencia de la Entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones de la Junta de Delegados, con el quórum del artículo 24.1.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar sesiones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Entidad ante Entidades, Organismos y Autoridades de carácter público, o bien ante personas privadas físicas o jurídicas, y, en su virtud, representar a la Entidad en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos para el ejercicio de la mencionada representación haciendo uso de la firma de la Entidad en los contratos y concesiones debidamente aprobados por la Asamblea General o por la Junta de Delegados y en representación de los mismos.

c) Interpretar los presentes Estatutos y resolver las dudas que plantee o suscite su aplicación, asesorado por la Junta de Delegados.

d) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Delegados.

e) Interponer acciones judiciales en nombre de la Entidad, desistir de ellas, admitir demandas, transigir en pleitos o fuera de ellos, presentar instancias, peticiones e interponer recursos, así como desistir de ellos, ante cualquier instancia de la Administración Pública, y otorgar poderes ante Fedatario Público a favor de Abogados y Procuradores, todo esto con la aprobación expresa de la Asamblea General, o bien con la simple ratificación, a convocar expresamente con tal motivo ante situaciones de emergencia, la cual deberá estimar la Junta de Delegados por acuerdo unánimemente decidido.

f) Recabar la colaboración de cualquier miembro de la Entidad para gestiones concretas que por su idiosincrasia así lo precisen.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 19. — Secretario:

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y de la Junta de Delegados la persona -miembro de la Entidad o no- que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de sucesivas renovaciones.

2. En caso de ausencia o enfermedad, actuará como Secretario la persona que designe la propia Junta.

3. El Secretario levantará acta de cada sesión de los órganos colegiados y, si o es miembro per se, asistirá sin voz ni voto; dará fe de los asientos inscritos en los libros sociales, a instancia de parte interesada; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad; asistirá al Presidente en la convocatoria de las sesiones de los órganos colegiados; realizará, por orden del Presidente, los trabajos que le encomienden la Junta de Delegados y la Asamblea General; será el depositario y custodio de los libros sociales; cuidará de los fondos sociales y de llevar la contabilidad, en solitario o bajo la supervisión del Vocal designado al efecto por la Junta de Delegados, a menos que estos cometidos sean encomendados exclusivamente al tesorero, y se encargará de la recaudación de las aportaciones.

CAPÍTULO 7. — CONVOCATORIA Y REGIMEN DE SESIONES

Artículo 20. — Requisitos de la convocatoria:

1. Los órganos colegiados serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a los cuales se deben circunscribir las deliberaciones y los acuerdos. No podrá deliberarse ni decidirse sobre ningún asunto que no figure incluido en el orden del día a menos que, estando presentes todos los componentes del respectivo órgano colegiado, así lo acuerden por unanimidad.

3. La convocatoria para la Asamblea General se hará por cédula por correo certificado, con 10 días naturales de antelación, al menos, a los domicilios designados por los asociados. La convocatoria para la Junta de Delegados se efectuará de forma que quede constancia de ello con 24 horas de antelación, al menos.

4. La Junta de Delegados será convocada por orden del Presidente o cuando lo soliciten al menos uno de los vocales que la integren.

Artículo 21. — Constitución:

1. La Asamblea quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella -presentes o representantes- un número de asociados no inferior a 50% que representen, al menos, el 50% de las unidades de valor incorporadas a la Entidad. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, quedará válidamente constituida la Asamblea General sea cual sea el número de unidades de valor que representen los asistentes y el número de asociados.

2. La Junta de Delegados quedará válidamente constituida una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes sea superior a la mitad.

Artículo 22. — Convocatoria universal:

No obstante lo dispuesto por los artículos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se encuentren presentes o representados todos sus miembros, y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 23. — Adopción de acuerdos/quórum ordinario:

Serán válidos los acuerdos que se adopten en la Asamblea General por mayoría de los votos presentes computados según lo previsto por el artículo 25, y con las excepciones que se determinen en el artículo siguiente.

Artículo 24.1. — Quórum especial:

Para relevar miembros de la Junta de Delegados, elegir al Presidente, modificar los Estatutos, fijar aportaciones extraordinarias y contratar créditos, se requerirá el voto favorable de 2/3 de los asociados, que representen, al menos, el 2/3 de las unidades de valor incorporadas a la Entidad.

Artículo 24.2. — Unanimidad:

La propuesta de disolución de la Entidad de Conservación requerirá el voto unánime de los asociados.

Nota: Cómputo de la mayorías:

– Mayoría simple: El número de votos favorables ha de ser superior al de votos en contra.

– Mayoría absoluta: Mitad más uno del número de miembros que comprenden el órgano, tanto si asisten como si no.

Artículo 25. — Computación de votos:

1. Será por voto individualizado en todos los casos.

Artículo 26.1. — Cotitularidad:

Los cotitulares de una finca o unidad de valor ejercerán sus facultades de asociado a tenor de lo previsto por el artículo 11 de estos Estatutos.

Artículo 26.2. — Representación:

Los asociados no podrán ser representados en la Asamblea General sino por otras personas asociadas o no, mediante poder notarial, autorización con firma legitimada o autorización apud acta.

Artículo 27. — Actuación de la Junta de Delegados:

Los acuerdos que se deban de adoptar en el seno de la Junta de Delegados lo serán por mayoría simple de asistentes, y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o de quien le sustituya.

CAPITULO 8. — DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 28. — *Derechos:*

1. Los asociados tendrán los siguientes derechos:
 - a) Participar, con voz y voto, en las asambleas generales.
 - b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ellos.
 - c) Presentar propuestas y sugerencias.

Deberes:

2. Los asociados tendrán los siguientes deberes:
 - a) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.
 - b) Cumplir fielmente con los cargos sociales para los cuales resulten elegidos.
 - c) Colaborar en la mejor consecución de las finalidades que constituyan el objeto social.
 - d) Contribuir económicamente, en los justos términos que les correspondan, para sufragar los costos de funcionamiento de la Entidad y los trabajos de conservación.
 - e) Hacer constar en los títulos de transmisión que otorguen, referidos al suelo de su propiedad, los compromisos adquiridos por la Entidad que substituyan en el momento de la cesión o transmisión, al objeto de que se haga patente la subrogación del nuevo titular en el lugar de su causante, e igualmente hacer constar en aquellos la exigencia de aceptar los presentes Estatutos y, en su caso, las unidades de valor atribuidas al suelo objeto de la cesión o transmisión.

Artículo 29. — *Cuotas de participación:*

Las cuotas de participación de cada uno de los propietarios integrantes de la Comunidad de Propietarios en la utilización, o en su caso, propiedad de los elementos comunes, en la adopción de acuerdos comunitarios y en los gastos de utilización, conservación y mantenimiento de todas las instalaciones, servicios y obras, son las reflejadas en la escritura de elevación a público del Proyecto de Compensación del Plan Parcial El Enebral, número 2.867 de 2/11/1998.

En documento adjunto se detalla la cuota de participación o porcentaje de contribución de cada propietario, que se irá alterando conforme sufra variación la distribución de las parcelas.

La modificación de la cuota de participación o porcentaje de contribución corresponde a la Asamblea General. Si bien en tanto no se reúna ésta y con carácter extraordinario y provisional podrá ser fijada por la Junta de Delegados.

CAPITULO 9. — RESUMEN ECONOMICO

Artículo 30. — *Medios económicos:*

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten.
2. Las aportaciones de los asociados serán de dos tipos:
 - a) Ordinarias o de gestión, destinadas a sufragar los gastos generales de la Asociación, conforme al presupuesto aportado por la Asamblea.
 - b) Extraordinarias, con destino al pago y al costeamiento de las obras de conservación del Plan Parcial.
3. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea. Las extraordinarias requerirán su aprobación mediante el quórum establecido por el artículo 24.1 de estos Estatutos.
4. La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho o interés económico de cada asociado, definido por las unidades de valor de las cuales sea titular.

Artículo 31. — *Recaudación:*

1. Las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán recaudadas por el Secretario dentro de los quince días hábiles siguientes a su determinación, excepto casos excepcionales en que la Junta de Delegados podrá conceder mayores plazos, siempre

mediante causas muy justificadas; asimismo, la Junta de Delegados podrá acordar la constitución de fianzas o garantías en estos casos de aplazamientos o fraccionamiento de la obligación de pago.

2. Los fondos de la Asociación serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Delegados a nombre de la Entidad.

3. Para disponer de los fondos será necesaria la firma del Presidente más la de uno de los Vocales de la Junta de Delegados, y también la de la Entidad

4. A partir de la fecha que la obligación de pago sea exigible, se acreditarán intereses legales de demora hasta su abono total.

5. La Entidad, por acuerdo de la Junta de Delegados, podrá solicitar del Ayuntamiento, previo requerimiento al interesado con la correspondiente percepción, la exacción de las aportaciones acordadas por la Asamblea General por la Vía del Constreñimiento, en los términos señalados por el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 32. — *Funcionamiento:*

1. La Asociación funcionará de acuerdo con normas de economía, celeridad y eficacia, y mediante la prestación personal de sus asociados, a menos que la mencionada prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. Si se designara un Gerente, será retribuido en la cuantía que determine la Junta de Delegados, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea General.

Artículo 33. — *Actas:*

1. De cada sesión de los órganos colegiados se levantará acta, en la cual se hará constar las circunstancias de lugar, tiempo, orden del día, asistentes, unidades de valor presentes o representadas, forma y resultado de la votación y contenido de los acuerdos. Esta acta será redactada por el Secretario e irá firmada por éste, con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma o posterior sesión; una vez aprobada, será transcrita en el correspondiente libro de actas, uno para cada órgano colegial, debidamente foliado y encuadernado, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento de Valdorros, y se expresará, en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario del mencionado órgano, el número de folios y la fecha de apertura.

2. Para la aprobación de las actas el Presidente podrá disponer que, por el Secretario de la Entidad, se redacte a continuación de la sesión, a no ser que se aprobara al finalizar ésta, y que se envíe por correo certificado a cada asociado al domicilio señalado al efecto, con la percepción que se entenderá aprobada si no se formula ninguna objeción al respecto.

3. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 34. — *Contabilidad.*

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de éstos las cuentas que hay que rendir.

2. La contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, libros de gastos y de caja.

3. Los libros de contabilidad, así como los de actas, estarán sujetos al principio de publicidad, debiendo de expedir el Secretario certificaciones de sus asientos, a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Presidente.

OTRA DOCUMENTACION SOCIAL

Se llevará un libro de registro de asociados, en el que constarán el nombre y apellidos de cada uno de ellos, número del D.N.I. domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, profesión, cargo que ejercita en la Junta de Delegados y número de unidades de valor de las cuales sean titulares.

CAPITULO 10. — REGIMEN JURIDICO.

Artículo 35. — *Recursos*:

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales se puede interponer recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Valdorros.

2. A tal efecto, el Secretario deberá remitir por correo certificado a cada asociado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión de que se trate, una copia de los acuerdos adoptados.

3. El recurso deberá de interponerse en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiera recibido por parte del asociado la copia mencionada en el apartado precedente, debiéndose presentar directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdorros, o bien por cualquiera de los medios que prevé la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. El Ayuntamiento dará vista del recurso a la Entidad a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, la Junta de Delegados formule las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos.

4. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán ejecutivos, a excepción de suspensión acordada por el Presidente del órgano tutelante o por el órgano jurisdiccional si se recurriera a esta vía.

CAPITULO 11. — DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 36. — *Disolución y liquidación*:

1. Se procederá a la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Deportivo-Residencial El Enebral por cumplimiento de los fines para los que fue creada y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración Urbanística actuante.

2. No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Artículo 37. — En el supuesto de disolución de la Entidad actuará como Junta Liquidadora la última Junta de Delegados. El Balance final, sea negativo o positivo, se repartirá entre los miembros asociados, según unidades de valor asignadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdorros, a 8 de agosto de 2002. — El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200206921/6908. — 241,52

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: AT/26.246.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea a 13,2 KV, con origen en apoyo n.º 112 actual del circuito 1 Berrón-Villasana de Mena y final en el apoyo número 113 actual, de 81 metros de longitud, conductor LA-56».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Visto el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos

centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, y en concreto su artículo 7.º C.

Esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 12 de junio de 2002. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200205479/7267. — 61,66

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Bilbao.

Expediente: AT/26.325.

Objeto: Modificación línea a 13,2 KV El Berrón-Villasana de Mena.

Características. —

«Línea aérea a 13,2 KV, con origen en apoyo n.º 27 y final en apoyo n.º 32, de 399 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea subterránea a 13,2 KV, con origen en apoyo n.º 31 y final en centro de transformación n.º 391 «Miguel de Cervantes», de 90 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1 x 150) mm.² de aluminio».

«Centro de transformación de intemperie, de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. en el término municipal de Villasana de Mena».

Presupuesto: 30.044,70 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 25 de junio de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200205763/7268. — 45,68

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: AT/26.285.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea aérea a 13,2 KV, con origen en apoyo n.º 14.617 a intercalar entre los números 381 y 382 de la línea de Quintanadueñas de la STR Villalonguéjar y final en apoyo n.º 14.618 de la misma línea, de 63 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea subterránea a 13,2 KV, con origen en apoyo número 14.618 y final en el centro de transformación proyectado de 210 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección».

«Centro de transformación prefabricado, con transformador de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/400 V».

«Red de baja tensión con conductor RV de aluminio de 150 mm.2 de sección para suministro de energía eléctrica a urbanización en Quintanilla Vivar».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 23 de julio de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200206588/7269.—77,65

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.750

Por D. José María García García, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.750 de Cereceda término municipal de Oña.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 30 de julio de 2002. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200206760/7270. — 36,54

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Adisseo España, S.A. se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para ampliación de producción de ácido 2-hidroxi 4-metil tiobutírico, en un establecimiento sito en la calle Merindad de Castilla la Vieja, 2 (Expte. 195-C-2002).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada soli-

cidit, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de agosto de 2002. — La Alcaldesa Acctal., Lourdes Martín López.

200207203/7271. — 45,68

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2002 aprobó el expediente n.º 6 de modificación de créditos del presupuesto del Ayuntamiento para 2002, por importe de 29.747,04 euros.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 136, de fecha 18 de julio de 2002, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el art. 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen por capítulos de gastos e ingresos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación, queda de la siguiente forma.

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO ESTADO DE GASTOS

Cap.	Consignación anterior	Suplementos créditos	Financiado por bajas de créditos	Créditos definitiva
I	10.773.322,45			10.773.322,45
II	6.570.648,04			6.570.648,04
III	730.635,23			730.635,23
IV	1.230.107,70			1.230.107,70
VI	11.302.296,47	29.747,04		11.332.043,51
VII	1.277.196,54		29.747,04	1.247.449,50
VIII	144.242,91			144.242,91
IX	2.016.534,12			2.016.534,12
	34.044.983,46	29.747,04	29.747,04	34.044.983,46

Miranda de Ebro, a 26 de agosto de 2002. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200207286/7272. — 36,06

Ayuntamiento de Villabilla de Burgos

Por Decreto de la Alcaldía de 28 de agosto de 2002 se tiene acordado aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación de la zona A1, Area n.º 2 de Villacienzo de este término municipal, presentado por Sociedad Cooperativa «Arroyo Las Palomas».

Se abre un periodo de información pública, a los efectos de oír alegaciones, por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villabilla de Burgos, a 28 de agosto de 2002. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200207257/7204. — 36,06

Ayuntamiento de Ibero del Castillo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2002, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que han de regir el concurso para la adjudicación del concurso de la obra de «Pavimentación con aglomerado de calle General Sanjurjo y calle Duque del Infantado», obra n.º 263/0 del Plan Fondo Cooperación Local, en Ibero del Castillo, se expone al público por plazo de ocho días hábiles.

les contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público en procedimiento abierto y tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Objeto. — La realización de las obras denominadas «Pavimentación con aglomerado en calle General Sanjurjo y Calle Duque del Infantado» en Itero del Castillo, conforme al proyecto redactado por el arquitecto don Pablo Pérez Muñoz.

Plazo de ejecución. — Seis meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Tipo de licitación. — 17.000 euros.

Fianzas provisional y definitiva. — La garantía provisional es del 2% del presupuesto del contrato y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la L.C.A.P. La fianza definitiva será del 4% del importe del contrato.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales, contados a partir desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo, se trasladará al lunes, terminando a las 14,30 horas de dicho día.

Apertura de proposiciones. — La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 13 horas del primer lunes hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Adjudicación del contrato. — La adjudicación se realizará al postor que según los criterios del concurso especificados en el pliego de condiciones obtenga la mayor puntuación.

Forma de presentación de proposiciones, modelo y resto de condiciones. — A disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento. Podrán obtener copias de la separata del proyecto y pliego de cláusulas en el Ayuntamiento.

Gastos de los anuncios. — A cargo del adjudicatario.

En Itero del Castillo, a 26 de agosto de 2002. — El Alcalde, José Angel Abad Hierro.

200207132/7274. — 105,06

Ayuntamiento de Neila

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de 31 de julio de 2002, se han aprobado los siguientes padrones recaudatorios, correspondientes al ejercicio 2002.

- 1.º Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 2.º Tasa por abastecimiento de agua potable.
- 3.º Tasa por recogida de basuras.
- 4.º Tasa por tránsito de perros.
- 5.º Cuota de aprovechamientos comunales de pastos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Esta exposición produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer en su caso, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo prevenido en el artículo 14.4 de la citada Ley, o recurso potestativo de reposición en el caso de la cuota por aprovechamientos comunales de pastos en el mismo plazo.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será desde el 1 de Agosto al 30 de septiembre, ambos inclusive, mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

Para quienes tengan domiciliación de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el día 8 de agosto de 2002.

Transcurrido el plazo antedicho se procederá a la vía de apremio, imponiéndose recargo del 20%, intereses de demora y las costas que causen.

En Neila, a 31 de julio de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200207166/7275. — 36,06

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2002, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que han de regir el concurso para la adjudicación del contrato de la obra de «Renovación y mejora de redes de abastecimiento, 1.ª fase», en Villaquirán de la Puebla, se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público en procedimiento abierto y tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Objeto. — La realización de las obras denominadas «Renovación y mejora redes de abastecimiento, 1.ª fase», en Villaquirán de la Puebla, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Pablo Pérez Muñoz.

Plazo de ejecución. — Seis meses, contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

Tipo de licitación. — 90.152,22 euros, I.V.A. incluido.

Fianzas provisional y definitiva. — La garantía provisional es del 2% del presupuesto del contrato y la fianza definitiva será del 4% del importe de la adjudicación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la L.C.A.P.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. — En el Ayuntamiento, durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese sábado o domingo, se trasladará al lunes, terminando a las 14,30 horas de dicho día.

Apertura de proposiciones. — La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 12 horas del primer miércoles hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Adjudicación del contrato. — La adjudicación se realizará a favor del postor que según los criterios del concurso especificados en el pliego de condiciones obtenga la mayor puntuación.

Forma de presentación de proposiciones, modelo y resto de condiciones. — A disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento. Podrán obtener copias de la separata del proyecto y pliego de cláusulas en el Ayuntamiento (Teléfono contacto 947 37 71 14).

Gastos de los anuncios. — A cargo del adjudicatario.

En Villaquirán de la Puebla, a 28 de agosto de 2002. — El Alcalde, Julián Díez Delgado.

200207195/7276. — 100,49



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS